





**NOMBRE DEL ALUMNO: DUANER ALEXIS  
GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**NOMBRE DEL PROFESOR: REYNALDO  
FRANCISCO MANUEL GALLEGO**

**NOMBRE DE LA MATERIA: MAPA  
CONCEPTUAL**

**MATERIA: BASES FISCALES**



El impuesto sobre la renta de las personas físicas

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 90. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo.

Artículo 91. Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar. Para tal efecto, también se considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física, las consistentes en gastos, adquisiciones de bienes y depósitos en cuentas bancarias, en inversiones financieras o tarjetas de crédito.

Definición, características principales del impuesto y conceptos básicos

Los impuestos son una de las herramientas más importantes que tiene como función el desarrollo económico de un país. Consisten en pagos o tributos de carácter económico a favor de un Estado. Con el dinero recaudado de las contribuciones se financian parte de los gastos públicos, y no necesariamente conllevan a una contraprestación directa o determinada con el sujeto emisor.

Este concepto que tiene su origen en la reforma al código fiscal en 1982 y de la definición otorgada por la legislación se desprenden limitantes cuya finalidad es excluir determinadas contribuciones del marco que regula los impuestos, por lo que no se consideran impuestos:

Contribuciones de seguridad social.

Contribuciones de mejora.

Pago de derechos al Estado.

El sujeto pasivo.

“Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

La LGT caracteriza a unos obligados tributarios como principales u originarios, llamados en primer lugar al pago de la deuda tributaria por su evidente relación con el hecho imponible. En este grupo podemos señalar sujetos pasivos: contribuyentes, sustitutos del contribuyente, repercutidos y retenedores.

El problema de la elección de la unidad contribuyente.

El objetivo de tales sistemas consiste en lograr el tratamiento más equitativo posible de las distintas unidades contribuyentes, contemplando circunstancias diferenciales como por ejemplo: cantidad de hijos, esposa que trabaje o permanezca en el hogar, ganancias de trabajo o de capital, etc. La consideración del tratamiento de la unidad familiar plantea una serie de situaciones conflictivas.

Existen diversas alternativas respecto a la elección de la unidad contribuyente en el impuesto sobre la renta personal. Así, la elección puede recaer en el individuo considerado aisladamente, el matrimonio, la pareja sin vínculo matrimonial, la familia, etc. La importancia del problema de la elección de la unidad contribuyente en el impuesto sobre la renta personal es evidente si se tiene en cuenta el hecho de que la literatura hacendística todavía no haya encontrado una solución satisfactoria.

## Soluciones posibles

Cuando se elige al individuo como unidad contribuyente, el criterio de parentesco próximo (normalmente de forma conjunta con otros diversos) suele servir como condición indispensable para la determinación de las personas que pueden ser consideradas como cargas familiares, pero, al mismo tiempo, el criterio de obtención de rentas propias sirve para excluir de esta consideración de carga familiar al miembro que la obtiene que, además, pasa a convertirse en contribuyente independiente en razón de tales rentas.

Mientras que en el caso de los rendimientos de actividades empresariales y profesionales se suelen considerar obtenidos por quienes realicen de forma habitual, personal y directa estas actividades, es decir, los titulares del negocio.